



**Universidad Nacional de Salta**

**Rectorado**

SALTA, 04 SEP 2017

Expte. N° 10.442/17

VISTO estas actuaciones y el PROTOCOLO DE COLABORACIÓN suscripto entre la SECRETARÍA DE ENERGÍA dependiente del MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES; y

CONSIDERANDO:

QUE el mismo se celebró en el marco del Convenio suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de Salta y esta Universidad, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 652/08.

QUE en dicho Convenio se estableció que todas las actividades y proyectos deben ser objeto de un Protocolo en el que fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a llevarse a cabo.

QUE el presente Protocolo de colaboración tiene por objeto la vinculación de la Secretaría de Energía y la Facultad de Ciencias Naturales, a través de la Escuela de Recursos Naturales y de la Escuela de Geología, para la realización de actividades de cooperación recíproca.

QUE a fs. 12 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 17.342.

QUE a fs. 22 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 88/17, mediante el cual aconseja la aprobación del Protocolo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el PROTOCOLO DE COLABORACIÓN suscripto entre la SECRETARÍA DE ENERGÍA dependiente del MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.-



Ing. MARGARITA ROMANA de ROMANO  
Secretaría de Cooperación Técnica y  
Relaciones Internacionales - UNSa

Cr. Antonio Fernández Fernández  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1170-2017



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



*Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable*  
Secretaría de Energía  
Salta

**PROTOCOLO AL CONVENIO MARCO CELEBRADO ENTRE LA PROVINCIA DE SALTA  
y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por su titular, Dr. Marcelo Alejandro JURI, con domicilio legal, en Santiago del Estero 2291 - 3<sup>er</sup> piso, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES**, representada por el Sr. Rector, CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ y por la Sra Decana de la Facultad, Dra. Alicia Kirschbaum, ambos con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150, todos de la Ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, convienen en celebrar el presente Protocolo de Colaboración de acuerdo a lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- Que la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta firmaron un Convenio Marco con el objetivo de elaborar y ejecutar de manera mancomunada, programa, proyectos y actividades. (Decreto 2.337/09) Y Resolución Rectoral N° 652-08.
- Que el objeto del mismo es definir y efectivizar, entre otras actividades, la investigación y asesoramiento técnico científico,
- Que otra de las actividades que propicia el mencionado Convenio es la organización de cursos de formación, seminarios, jornadas, maestrías y doctorados de interés para la Provincia y la Universidad,
- Que en dicho Convenio se estableció que todas las actividades y proyectos que se lleven a cabo deben ser objeto de un Protocolo Adicional en el que se fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a llevarse a cabo,

Por ello, las partes **ACUERDAN:**

**PRIMERA:** El presente Protocolo de colaboración tiene por objeto la vinculación de la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable y la Facultad de Ciencias Naturales a través de la Escuela de Recursos Naturales y de la Escuela de Geología para la realización de las siguientes actividades en cooperación recíproca:

1. Contribuir a la formación de profesionales de la Geología, el Ambiente y los Recursos Naturales, a través de la generación y desarrollo de trabajos de investigación en materia energética, ambiental y de los recursos naturales vinculados a la generación de energía en cualquiera de sus formas, tanto renovables como no renovables.
2. Dictado conjunto de cursos de capacitación, actualización y extensión en materia energética, ambiental y de los recursos naturales para estudiantes avanzados de las carreras pertenecientes a la Escuela de Recursos Naturales y la Escuela de Geología.
3. Fortalecimiento institucional.
4. Intercambio de información y conocimiento en materia energética.

**SEGUNDA:** Obligaciones de las partes:

La **SECRETARÍA DE ENERGÍA** se compromete a:



**Universidad Nacional de Salta**  
 Secretaría de Cooperación Técnica  
 y Relaciones Internacionales



**Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable**  
 Secretaría de Energía  
 Salta

- 1- Proponer líneas de investigación relacionadas a los recursos energéticos en el ámbito de su competencia para ser desarrollados como trabajos finales para la obtención de títulos de grado de las carreras de Geología e Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente.-
- 2- Brindar la información necesaria para el desarrollo de los trabajos que se desarrollen en el marco del presente protocolo, a excepción de aquella protegida por la normativa vigente.
- 3- Colaborar con los relevamientos de campo necesarios, en el marco de los cronogramas establecidos de Auditorías Ambientales y Técnicas de la Secretaría de Energía, para aquellos trabajos programados dentro del presente Protocolo que requieran de este tipo de tareas para su desarrollo.
- 4- Brindar asesoramiento en materia de energía eléctrica, hidrocarburos y energías renovables, como así también la vinculación de éstas energías con el marco legal ambiental.
- 5- Incentivar y colaborar en el desarrollo de cursos de capacitación, talleres, cursos de actualización y extensión para alumnos avanzados de las carreras de la Escuela de Recursos Naturales y Escuela de Geología, que sean de interés mutuo.

La **ESCUELAS DE RECURSOS NATURALES Y LA ESCUELA DE GEOLOGÍA** se comprometen a:

- 1- Brindar información y contribuir con recursos académicos para el desarrollo de los trabajos conducentes a la obtención de títulos de grado que se formulen en el marco de las carreras de Geología e Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente y que sean de interés del presente protocolo.
- 2- Propiciar el dictado conjunto de talleres y cursos de capacitación, actualización y extensión en el marco de la reglamentación vigente en la Universidad Nacional de Salta.
- 3- Compartir y socializar los resultados de los trabajos que surjan en el marco del presente Protocolo.

**TERCERA:** Cada una de las partes designa UN (1) representante titular y suplente, con el propósito de programar y coordinar las actividades derivadas de la aplicación de este Protocolo.

La **SECRETARÍA DE ENERGÍA** designa los siguientes representantes:

Titular: Ing. Mariana López Martínez.

Suplente: Ing. Gisela Gallucci.

La **ESCUELA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE** designa los siguientes representantes:

Titular: Msc. Juan José Sauad

Suplente: Esp. Lic. Virgilio Núñez

Los representantes se renovarán con el cambio de autoridades de la Escuela y serán elegidos por el Consejo de Escuela de Recursos Naturales.

La **ESCUELA DE GEOLOGÍA** designa los siguientes representantes:

Titular: Dr. Rodolfo Fernando García

Suplente: Geól. Néstor Valentín Vitulli.

Los representantes se renovarán con el cambio de autoridades de la Escuela y serán elegidos por el Consejo de Escuela de Geología.

**CUARTA:** Las líneas temáticas para el desarrollo de los trabajos que incluye el presente Protocolo, serán propuestas por la Secretaría de Energía. De igual manera la repartición mencionada evaluará la



*Universidad Nacional de Salta*  
 Secretaría de Cooperación Técnica  
 y Relaciones Internacionales



*Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable*  
 Secretaría de Energía  
 Salta

admisión de aquellas propuestos por parte de alumnos de cualquiera de las dos carreras, en el marco de las áreas temáticas de su competencia. La selección de los estudiantes para el desarrollo de los trabajos de investigación se hará de manera conjunta entre la Secretaría de Energía y ambas Escuelas.

**QUINTA:** La firma del presente Protocolo no restringe a las partes para que en forma individual o conjunta, suscriban acuerdos similares con otros organismos gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeros, con fines análogos al objeto de este Protocolo.

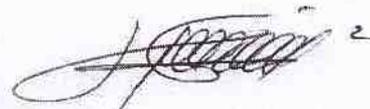
**SEXTA:** El presente Protocolo rige a partir de la fecha de suscripción por las partes signatarias, teniendo una vigencia por dos (2) años. Se considerará prorrogado automáticamente por igual período, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario con una anticipación no menor de TREINTA (30) días a la fecha del vencimiento.

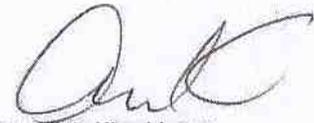
**SÉPTIMA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el Protocolo en forma unilateral, siempre que la decisión sea comunicada a la otra por escrito y de manera fehaciente, con una antelación mínima de DOS (2) meses. La rescisión notificada de la forma expuesta no dará derecho a las partes intervinientes a reclamo de indemnización alguna por dicho concepto. La rescisión no podrá afectar los programas en curso de ejecución, los que las partes procurarán que finalicen en la forma en que fueron encarados.

**OCTAVA:** Las partes se comprometen a solucionar todo conflicto y aplicación del presente convenio de manera amistosa y de buena fe, sometiéndose, de ser necesario, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los veintidós días del mes de Agosto de dos mil diecisiete.-

  
 Dr. Marcelo Alejandro Juri  
 Secretario  
 Secretaría de Energía  
 Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable

  
 CPN Antonio Fernández Fernández  
 Rector  
 Universidad Nacional de Salta

  
 Dra. Alicia Kirschbaum  
 Decana de la Facultad de Ciencias Naturales  
 Universidad Nacional de Salta